

Que ESTIMANDO ÍNTEGRAMENTE LA DEMANDA presentada a instancia de d.<sup>a</sup> HADIYA MAANAN HOHAMED, representada por el Procurador Sr. Torreblanca Calanca y dirigida por el Letrado Sr. Bueno Horcajadas, contra D. SALVADOR OROZCO GANO y los herederos de D. Angel Orozco Cano, siendo éstos D.<sup>a</sup> ANGELES OROZCO GIL, representada por el Procurador Sr. Cabo Tuero y asistida del Letrado Sr. Pedrero Ceballos, D.<sup>a</sup> MARGARITA OROZCO GIL, D.<sup>a</sup> JUANA OROZCO GIL, D. LUCIANO OROZCO GIL y D.<sup>a</sup> ANTONIA OROZCO GIL, en situación procesal de rebeldía, DEBO DECLARAR Y DECLARO el derecho de propiedad de la actora sobre el 100% del pleno dominio, con carácter privativo, de la finca sita en la calle Río Odiel nº 4, de Melilla, con referencia catastral 5162804WE00 56S0001QM, condenando a los demandados a estar y pasar por las consecuencias de la anterior declaración; todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe anunciar en este Juzgado, y en el plazo de CINCODÍAS, RECURSO DE APELACIÓN para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil, por el presente se NOTIFICA la anterior Sentencia a SALVADOR OROZCO CANO, ANTONIO OROZCO GIL Y MARGARITA OROZCO GIL.

En Melilla a 25 de enero de 2012.

El Secretario Judicial. Ángel Ruiz Alonso.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL N.<sup>º</sup> 1**

N.<sup>º</sup> AUTOS: P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL  
593/2011

904.- D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.<sup>º</sup> 1 de MELILLA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. OFICIO AUTORIDAD LABORAL 593/2011, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de INSPECCIÓN DE TRABAJO contra la EMPRESA SAN-DAN CB, GRACIA SANPEDRO PADIAL, MIMOUN PIGIA, MARÍA JOSEFA SÁNCHEZ FERRON sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **DECRETO**

Secretaria Judicial D.<sup>a</sup> MARÍA ANGELES PINEDA GUERRERO

En MELILLA, a veintitrés de marzo de dos mil doce

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- INSPECCIÓN DE TRABAJO ha presentado demanda de frente a.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este JDO. DE LO SOCIAL N.<sup>º</sup> 1.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- Examinada la demanda presente por INSPECCIÓN DE TRABAJO concurren todos los requisitos formales exigidos legalmente, por lo que procede su admisión.

SEGUNDO.- Se cita a las partes a los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante la Secretaria judicial, y el segundo ante la Sala, conforme al art. 82 LPL, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### **PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/5/12 a las 10:45 horas en al acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación y/o juicio, podrá la Secretaria Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor